Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 29/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través del organismo correspondiente, y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de recibida la presente, acerca de los siguientes puntos relativos al Régimen de Herencias Vacantes (según Ley 52), inmuebles con titularidad del Gobierno de la Ciudad u otro organismo propio con expedientes judiciales por causa de desalojo y de denuncias recibidas por inmuebles en riesgo edilicio:

a. Sobre el Régimen de Herencias Vacantes (según Ley):
    i. Informe acerca de la cantidad de procesos de herencias vacantes iniciados, finalizados en los últimos cinco años, discriminados por año. Asimismo, indique el tiempo promedio de tramitación administrativa y judicial,
    ii. Informe si existe registro o base de datos que identifique inmuebles ubicados en esta Ciudad que se encuentren en condición de herencia vacante o que hayan sido denunciados en esa situación, en los últimos cinco años.
    iii. Indique el área responsable de dicho registro y detalle si existe un procedimiento de verificación y confirmación de la vacancia de la herencia del inmueble. Adjunte el mismo.
    iv. Detalle el listado de inmuebles en los últimos cinco años que se encuentren en dicha situación con la siguiente información: dirección, comuna, barrio, estado (adquirido, en proceso de revisión, etc.).
    v. Indique el monto total de los fondos ingresados al patrimonio de la Ciudad en concepto de herencias vacantes, discriminado por año. Respecto del destino presupuestario de los fondos provenientes de herencias vacantes, detalle:
        1. Detalle del destino de los fondos obtenidos, indicando qué porcentaje fue efectivamente destinado al Fondo Educativo Permanente y qué porcentaje fue a otras partidas vinculadas al financiamiento del sistema educativo de la Ciudad
        2. Informe la asignación de dichos fondos, especificando si fueron aplicados a infraestructura escolar, mantenimiento edilicio, equipamiento, programas educativos, adquisición de bienes o cualquier otra finalidad vinculada al sistema educativo.
        3. Cantidad de establecimientos educativos, obras o programas que han sido financiados con recursos provenientes de herencias vacantes, indicando ubicación, año de ejecución y monto asignado.
        4. Detalle los bienes inmuebles incorporados (cantidad, ubicación, valuación fiscal).
        5. Informe acerca de la cantidad de bienes muebles, automotores u otros activos recibidos.
        6. Indique el estado actual de los inmuebles incorporados (habitados, subastados, en uso estatal, abandonados, etc.).
    vi. Indique cuáles de los bienes fueron subastados en dicho periodo. Respecto a las subastas indique:
        1. el monto percibido por cada uno y el monto total recaudado
        2. procedimiento utilizado para efectuar la valuación y venta
        3. costos administrativos y honorarios vinculados al proceso

4. partidas presupuestarias a las que fueron afectadas los recursos
5. reclamos o litigios contra la Ciudad por herencias declaradas vacantes.

b. Sobre los inmuebles con expedientes judiciales con causa de desalojo:
   i. Informe si existe registro de inmuebles que tengan expedientes judiciales por causa de desalojo que sean de titularidad del GCABA o de algún organismo de su dependencia.
   ii. Detalle el listado de inmuebles que sean de titularidad del GCABA o de algún organismo de su dependencia desde enero 2025 a la actualidad con causa judicial por desalojo con la siguiente información: dirección, comuna, barrio y número de expediente judicial.
   iii. Detalle la cantidad de inmuebles que fueron desalojados desde diciembre de 2023 a la actualidad que sean de titularidad del GCABA o de algún organismo de su dependencia. Informe la dirección de los inmuebles, cantidad de familias desalojadas.
   iv. Informe las normas, procedimientos y dependencias involucradas en el tratamiento de ambos temas.
c. Sobre las denuncias ingresadas a inmuebles con riesgo edilicio:
   i. Informe la cantidad de denuncias recibidas en el año 2025 y hasta febrero 2026. Detalle por cual medio fueron ingresadas: Centro Único de Coordinación y Control, Línea 103, requerimiento judicial y/o por solicitud de otras áreas del Gobierno de la Ciudad.
   ii. Informe la ubicación de los inmuebles detallando: comuna, barrio, dirección y tipo de uso del inmueble al momento de la denuncia.
   iii. Informe cuáles de los inmuebles fueron denunciados Detalle por cuales de los medios enunciados en el punto 1 fueron realizadas las denuncias.
   iv. Informe cuáles de los inmuebles fueron visitados. Detalle el estado de situación del inmueble al momento de la visita.
   v. Informe cuáles de los inmuebles fueron desalojados.
   vi. En el caso de los inmuebles desalojados, informe cantidad de grupos familiares, detallando cantidad de menores, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad de las personas desalojadas.
   vii. En el caso de los inmuebles desalojados, informe tipo de solución habitacional brindada.
   viii. Informe el uso del inmueble proyectado, posterior al desalojo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:19:14
Director de Despacho Parlamentario